DEROGACIÓN A LA LEY GENERAL SOBRE LOS MEDIOS Y LA COMUNICACIÓN SOCIAL

LEY N°. 78, Aprobada el 08 de Marzo de 1990

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 51 de 13 de Marzo de 1990

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

La siguiente:

DEROGACIÓN A LA LEY GENERAL SOBRE LOS MEDIOS Y LA COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 1.- Se deroga la Ley No. 57 del 2 de Abril de 1989, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 79 del 27 de Abril del mismo año y su Reforma la Ley No. 64 del 29 de Septiembre de 1989, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No 203 del 26 de Octubre de 1989.

Artículo 2.- Queda igualmente derogado el Decreto 511 Ley para regular las informaciones sobre Seguridad Interna y Defensa Nacional, publicada en "La Gaceta", Diario oficial, No 213 del 17 de Septiembre de 1980.

Artículo 3.- La presente Ley entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción. **Carlos Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Rafael Solís Cerda,** Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, doce de Marzo de mil Novecientos noventa. **"Año de la Paz y la Reconstrucción**".- **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/1329